

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*)
(DECISIÓN 16.72)
(Punto 18 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Presidencia: Presidenta del Comité de Fauna (Sra. Cáceres);
- Partes: Austria, Estados Unidos de América, Kuwait, Namibia y Sudáfrica; y
- OIG y ONG: UICN, Asociación de Zoos y Acuarios Born Free USA, Fondo de Conservación del Guepardo, Humane Society International, Fondo Internacional para la Protección de los Animales, TRAFFIC Internacional, Wildlife Conservation Society y WWF.

Mandato

Teniendo en cuenta las presentaciones y los debates en plenaria, el Grupo de Trabajo:

1. Examinará el estudio contenido en el Anexo al documento AC27 Doc. 18, realizado de conformidad con la Decisión 16.71, formulará las recomendaciones apropiadas para que las considere el Comité; y
2. Centrará sus recomendaciones en las consecuencias del comercio legal e ilegal para la conservación de la especie en el medio silvestre, y las medidas relativas a la eliminación de los especímenes vivos confiscados.

Recomendaciones

1. El Comité de Fauna reconoció y aceptó que hay preocupación por la conservación como resultado de la captura ilegal y el comercio ilegal de guepardos. En particular, el Comité de Fauna desea señalar a la atención del Comité Permanente las preocupaciones que suscita la caza furtiva y el comercio ilegal de guepardos en la región de África Septentrional y Oriental, y los efectos negativos que tienen para las poblaciones silvestres en la región. Reconociendo que la caza furtiva y el comercio ilegal son una amenaza para la especie, el Comité de Fauna recomienda que las Partes incluyan al guepardo como especie prioritaria en sus estrategias para contrarrestar el tráfico de especies silvestres.
2. En cuanto al estudio encargado de conformidad con la Decisión 16.71, el Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que se recabe información adicional a los Estados del área de distribución y a las

Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos a fin de tener la seguridad de que se dispone de información completa para formular recomendaciones destinadas a abordar el comercio ilegal de guepardos, incluidas recomendaciones al Comité de Fauna sobre la nueva labor que debe realizarse.

3. El Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que un taller presencial de los Estados del área de distribución y las Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos y otras organizaciones pertinentes sería un medio eficaz de abordar las cuestiones y preocupaciones relacionadas con la captura y el comercio ilegales de guepardos, teniendo en cuenta la pericia del personal encargado de la observancia, los especialistas en guepardos, la autoridades CITES y la Secretaría de la CITES. Ese taller permitiría el examen y el intercambio de información y la formulación de recomendaciones concretas para abordar la captura ilegal y el comercio ilegal de guepardos, que se presentarían al Comité de Fauna y al Comité Permanente para su debida consideración.
4. El Comité de Fauna reconoce la necesidad de instalaciones apropiadas para recibir los guepardos confiscados, y toma nota de que las instalaciones incluidas en el Anexo 1 han recibido guepardos vivos confiscados en los últimos años. El Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que ponga esta lista a disposición de los Estados del área de distribución y de las Partes identificadas en el documento AC27 Doc. 18 como guepardos confiscados regularmente.
5. El Comité de Fauna recomienda al Comité Permanente que inste a los Estados del área de distribución y a las Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos, con el apoyo de especialistas en guepardos, la sociedad civil y el Comité de Fauna, a elaborar estrategias regionales o de colaboración para la eliminación de especímenes vivos confiscados de guepardo que correspondan a los principios contenidos en la Res. Conf. 10.7 (Rev. CoP 15), prestando especial atención a maximizar la contribución de los especímenes a la conservación de la especie en el medio silvestre. Esas estrategias pueden incluir la identificación de instalaciones adicionales apropiadas para recibir guepardos confiscados vivos.

Lista de refugios conocidos

Esta lista no es exhaustiva y representa las instalaciones conocidas que han acogido guepardos confiscados en los últimos años

África Oriental

Kenya

Nairobi Animal Orphanage – 12 guepardos – 3 cachorros, 2 guepardos, 1 león

Etiopia

Ensessakoteh - Born Free Foundation, cerca de Addis Ababa

Djibouti

Refuge DECAN (DECouvrir et Aider la Nature)

África Meridional

Namibia

Cheetah Conservation Fund (CCF – más conservación, pero actúa también como refugio) (para Namibia, el contacto debe hacerse a través del CCF)

AfriCat (Namibia del Norte-Central – verdadero santuario, bueno)

Na/an'ku-se – Namibia Sudoccidental, cerca de Windhoek – (centro de conservación / santuario - bueno)

Estados del Golfo

Emiratos Árabes Unidos

Breeding Centre for Endangered Arabian Wildlife (BCEAW)

Al Ain Zoo (Al Ain)

AbhuDabi Wildlife Centre